



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, tres (3) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado	05001 31 03 020 2024 00120- 0
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Bancolombia S.A.—Nit. 890.903.938-8
Demandado	Servicios Logísticos De Occidente S.A.S. – NIT. 900.075.354-9 Luisa Fernanda Agudelo Cañón –CC. 1.017.260.848 Claudia Esperanza Joves Ramírez –CC. 30.333.249
Decisión	Incorpora documentación – Tiene por efectiva gestión de citación para notificación personal – Autoriza aviso

En atención al artículo 109 CGP, incorpórese al expediente escrito allegado por la parte demandante tendiente a evidenciar la gestión de la citación para notificación personal realizada a la codemandada Claudia Esperanza Joves Ramírez en la dirección Calle 13 Nro. 24 – 17 Apt 304 Torre 2 Pereira – Risaralda., la cual arrojó un resultado positivo según constancia emitida por la empresa Enviamos Mensajería donde se certificó que *“La persona a notificar si reside o labora en esta dirección(Entregado).”*

Revisada la documentación allegada encuentra el Despacho que esta cumple con las disposiciones del artículo 291 del Código General del Proceso, además, se tiene que vencido el término otorgado la señora Joves Ramírez, no compareció por ninguno de los canales habilitados por el Despacho a notificarse personalmente de la providencia proferida el 04/04/2024 mediante la cual se libró orden de pago en su contra y del auto de fecha 10/04/2024 que corrigió la orden de apremio; razón por la cual, procede en este caso la notificación por aviso conforme a las previsiones del artículo 292 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se autoriza a la parte demandante para que proceda a notificar por aviso a la codemandada Claudia Esperanza Joves Ramírez, en la dirección que fue efectiva la citación para notificación personal, allegando a este Despacho las comprobantes de envío y entrega de notificación efectiva que den fe de su gestión.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **92e6a56d1e7fd9097184e9aa2ee9deac60b064d7125224d1b7061c91fe93e43d**

Documento generado en 03/05/2024 11:35:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>